

7211000 - 25003

MEMORANDO

Bogotá D.C., 10 DE ABRIL de 2017

Para: **MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA**
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT.**
Dirección Territorial Bogotá

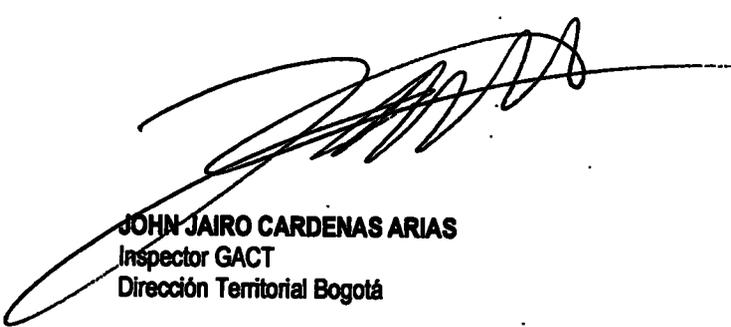
ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

[REDACTED]				
7/04/2017	DC-029	UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA	"UNTT"	TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.
31/03/2017	DP-027	XXX	XXX	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
4/04/2017	DP-029	XXX	XXX	EMMA PERFECTA LACOUTURE DE IBARRA

Atentamente,



JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

ANEXO: TRES (3) Depósitos sindicales en físico, CUARENTA Y DOS (42) folios en total.
Elaboró: J. Cárdenas.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01	18
		Versión: 1.0	
		Fecha: Julio 11 de 2014	
		Página: 1 de 1	

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-029**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	07	04	2017	HORA	03:30 P.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOSE LUIS CRIOLLO PENAGOS		
No. IDENTIFICACIÓN	79.284.490 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	ASISTENTE Y MENSAJERO DE LA EMPRESA "TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A."		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 77 A N° 90 - 65 DE BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3212563161	Correo Electrónico	gerencia@flotablanca.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"					
CUYA VIGENCIA ES	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2011 Y EXPIRARÁ EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	45 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	X	Regional	
			Local			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	7 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. Y EL SINDICATO "UNTT". EN ORIGINALES (5 FOLIOS 1 ANVERSO), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIO).			

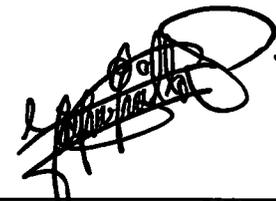
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA personalmente a la EMPRESA Y/U ORGANIZACIÓN TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. Y PARTES INTERESADAS.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIBO CARDENAS ARIAS
Inspector de Trabajo GACT.


JOSE LUIS CRIOLLO PENAGOS
El Depositante: ASISTENTE Y MENSAJERO DE LA EMPRESA "TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A."



TFB

TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.
NIT. 860.002.997-7

19

Bogotá, D. C., 7 de abril de 2017



Señores

MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL CUNDINAMARCA
Ciudad.

07 ABR. 2017

Por medio de la presente me permito adjuntar el original de la convención colectiva firmada entre la empresa TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A. y el Sindicato UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA-“UNTT”.

Lo anterior con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 469 del Código Sustantivo de Trabajo.

Cordialmente,

FRANCISCO AFRICANO CHAVEZ.
Gerente.



C.C. : Archivo Sindical

7



TFB

TRANSPORTES FLOTA BLANCA S.A.

NIT. 860.002.997-7

20



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

07 ABR. 2017

TRANSPORTES FLOTA BLANCA S. A.

Y

SINDICATO UNION NACIONAL DE
TRABAJADORES DE RAMA Y
SERVICIOS DEL
TRANSPORTE DE COLOMBIA UNTT

2017 – 2018



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA ENTRE TRANSPORTES FLOTA BLANCA S. A. Y EL SINDICATO UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT.

07 ABR. 2017

APLICACION

ARTICULO PRIMERO: Para efectos jurídicos; la empresa denominada **TRANSPORTES FLOTA BLANCA S A.**, Nit. No. 860.002.997-7, reconoce como representante de los trabajadores afiliados al Sindicato **UNION NACIONAL DE TRABAJADOPRES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA “UNTT”** con personería jurídica No. 2479 del 16 de julio de 1987, con Nit No. 800082063 Dv.7 y las Federaciones y Confederaciones donde el Sindicato se encuentra afiliado.



22

07 ABR. 2017

ARTICULO SEGUNDO: La empresa aplicará al personal afiliado al SINDICATO UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT. Los beneficios que resulten de la presente convención.

ARTICULO TERCERO: Los acuerdos de esta convención serán incorporadas a los contratos de trabajo de los operadores de los vehículos y el personal administrativo de la empresa.

SALARIOS

ARTICULO CUARTO: La empresa pagará a los conductores y personal administrativo la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$752.500.00) M/CTE.**, incremento que se aplicará a partir del 1º de abril de 2017.



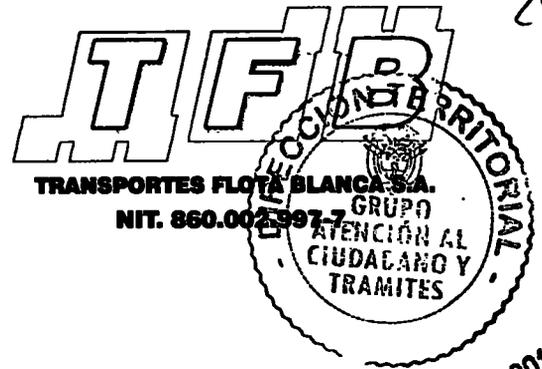
AUXILIOS

07 ABR. 2017

ARTICULO QUINTO: La empresa pagará la suma de dos (2) días de salario mínimo legal diario vigente, por cada reunión en la etapa de arreglo directo a los miembros de la comisión, que actúen dentro de la negociación del pliego de peticiones, el término para cancelar este valor será de 30 días a partir de la firma de la convención.

ARTICULO SEXTO: La empresa pagará a cada trabajador afiliado al Sindicato UNTT un auxilio de escolaridad de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000.00) M/CTE, este auxilio se reconocerá por una sola vez y por un solo hijo hasta la edad de 20 años, previa presentación de certificado de estudio.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa reconocerá a cada trabajador cuando salga a disfrutar de vacaciones un auxilio equivalente a 18 días de salario mínimo legal.



24

VIGENCIA

07 ABR. 2017

ARTICULO OCTAVO: La convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de un (1) año. Contado del 1º de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO NOVENO: La empresa garantizara al sindicato ceder espacios en las diferentes terminales o sitios donde tengan acceso los trabajadores y los lugares públicos de la empresa para que el sindicato publique información en las carteleras.

Como constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron, a los veintisiete días (27) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LA EMPRESA.

FLAVIO ENRIQUE CARPINTERO RINCON
C.C. 2888896



D

10.7 ABR. 2011

[Signature]
ARMANDO DUARTE ALARCON

C.C. ~~79.087.634 Bto~~

[Signature]
VICTOR M. ALVAREZ ROJAS

C.C. ~~17.135.374 Bto~~

[Signature]
NUBIA ESPERANZA TOVAR SALAMANCA.

C.C. ~~46721388~~

[Signature]
FRANCISCO AFRICANO CHAVEZ

Gerente.

C.C. 19361123 Bto

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO.

[Signature]
HECTOR MAURICIO RAMIREZ ORTEGON

C.C. No. ~~71012325 Bto~~

[Signature]
LUIS EDUARDO HERNANDEZ

C.C. No. ~~19296150 Bto~~

SECRETARIA:

[Signature]
VILMA R. PEREZ R.

C.C. 41.444.672 Bogotá